CONV. No. EPMMOP -2022- 35

CONVENIO DE COOPERACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "QUITO ADOPTA", ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA Y LA EMPRESA PHARMABRAND S.A

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, debidamente representada por el Ing. Gerardo Alonso Viteri Paredes, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 309 de 16 de mayo de 2022 que se adjunta, a quién en adelante se denominará la **"EPMMOP"**; y, por otra parte, el señor Fernando Benalcázar, Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena y la empresa PHARMABRAND S.A, representada legalmente por el señor Roberto Francisco Cid Vivanco, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791362160001, a quien para lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominará **"LA ADOPTANTE"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

1.2. El artículo 227 de la misma norma constitucional prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

1.3. El artículo 260 Ibídem, prevé *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;

1.4. El artículo 315 de la norma constitucional en lo principal dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión (…)"*;

1.5. El artículo 264, numerales 3 y 7; y 7, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 55 literales c) y g), y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato;

1.6. Los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen *que* los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato;

1.7. La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 3 establece como principios de las empresas públicas entre otros los siguientes: *"4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos"*;

1.8. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (…)"*;

1.9. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que*: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (…)"*;

1.10. Los artículos 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de 14 de julio de 2021, crea y determina que el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar "*la infraestructura de vías y espacio público", "la infraestructura para movilidad", "la infraestructura del sistema de transporte terrestre", "espacio público destinado a estacionamientos"; y las actividades "en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas*";

1.11. Los artículos 3535 y 3536 del mismo Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indican que el espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual los parques constituyen espació público de recreación;

1.12. El Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución No. 009 GG-EPMMOP de 3 de abril de 2018, expide el *"Instructivo de Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de los Convenios celebrados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas";*

1.13. Para el mantenimiento de determinados espacios públicos se ha implementado el programa "Quito Adopta del Distrito Metropolitano de Quito", que promueve la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito a través de la EPMMOP, el cual impulsa iniciativas de colaboración entre la EPMMOP con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la comunidad, para promover actividades de corresponsabilidad social en procesos de participación para la rehabilitación, mantenimiento, mejora de espacios públicos, y de protección del ambiente. Con estas acciones cada adoptante desarrolla estrategias de responsabilidad social y de sostenibilidad en sus tres dimensiones (ambiental, social y económica), a las cuales se les reconocerá con la autorización para colocar menciones publicitarias de auspicio compartido, cuyos compromisos constarán en un convenio celebrado con la institución;

1.14. El Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución No. 070 de 27 de noviembre de 2019, emitió el *"Instructivo que regula el procedimiento para la asignación de espacios de auspicio compartido, dentro del programa "Quito Adopta"* del Distrito Metropolitano de Quito;

1.15. El 08 de marzo de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica subrogante del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca con Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R, revolvió registrar el Directorio de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, para el período estatutario de un (1) año, entre las cuales se encuentra la empresa PHARMABRAND S.A, representada legalmente por el señor Roberto Francisco Cid Vivanco.

1.16. El 04 de abril del 2022, la Directora Metropolitana de Relaciones Internacionales del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-DMRI-2022-0609-O, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas un borrador del convenio relacionado con el apadrinamiento de la Plaza República de Chile ubicada en la avenida Eloy Alfaro; y solicitó además se informe la fecha de la última visita de inspección, realizada por la EPMMOP, a fin de poner en conocimiento de la Misión Diplomática.

1.17. El 12 de abril de 2022, la Directora Metropolitana de Relaciones Internacionales del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-DMRI-2022-0640-O informó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que se ha mantenido una reunión de trabajo con la Embajada de Chile a fin de tratar el tema relacionado al apadrinamiento de la Plaza República de Chile, de lo cual, el señor Juan Pablo Hiriart Encargado de Negocios de la Embajada Chilena manifestó que se analizó el borrador del convenio de apadrinamiento en conjunto con la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, sugiriendo algunas actualizaciones.

1.18. El 13 de abril de 2022 el Director de Construcción y Rehabilitación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas emitió el informe de Inspección No. GAPEV-PQA-2022-009-G, relacionado con la inspección técnica realizada a la plaza República de

Chile, en el cual, en lo pertinente concluyó que es adecuada la colocación del busto del Teniente de Carabineros Hernán Merino Correa, y que proveerá al paisaje de Quito además de afianzar los lazos de amistad entre Chile y Ecuador; para lo cual se recomendó que el pedestal del busto del teniente Carabineros Hernán Merino Correa sea piramidal y que el recubrimiento final vaya acorde al entorno inmediato.

1.19. El 14 de abril del 2022 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0618-OF, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas atender el requerimiento de la Directora de Relaciones Internacionales relacionado con el apadrinamiento de áreas verdes por parte de la embajada de la República de Chile.

1.20. El 29 de abril de 2022 la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes mediante memorando Nro. 1025-EPMMOP-GAPEV-2022-M, el emitió el Informe Técnico emitió el informe técnico que motiva y justifica la pertinencia de celebrar el convenio de cooperación entre la EPMMOP y la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena para la rehabilitación, mantenimiento y cuidado de la Plaza República de Chile ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Calle Francisco Urrutia y solicitó la autorización a la máxima autoridad para dicho efecto.

1.21. El 10 de mayo del 2022 la Directora Metropolitana de Relaciones Internacionales del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-DMRI-2022-0702-O, comunicó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que el convenio de cooperación para el apadrinamiento de la "Plaza República de Chile", "será suscrito por el señor Fernando Benalcázar, Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena y por el señor Roberto Cid, Presidente de Pharmabrand, además por parte de la Embajada de Chile estará como testigo de honor el Ministro Consejero Juan Pablo Hiriart" y solicitó se disponga se actualice la propuesta de convenio para los fines pertinentes.

1.22. El 10 de mayo de 2022 mediante memorando Nro. 1116-EPMMOP-GAPEV-2022-M, el Arq. Fernando Rivera, Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes remitió al Gerente General en alcance al memorando No. 1025-EPMMOP-GAPEV-2022-M, y puso en conocimiento los cambios requeridos por la Embajada de Chile a fin de que se actualice el convenio de cooperación a suscribirse entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena.

1.23. El 13 de mayo de 2022, mediante memorando No. 1141-EPMMOP-GJ-2022-M, la Dra. Anabelle Plaza, Gerente Jurídica de EPMMOP, emite el criterio jurídico relacionado con la celebración del convenio de cooperación entre la EPMMOP, la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena y la empresa Pharmabrand S.A.; que en lo pertinente señala: *"En virtud de lo señalado, esta Gerencia Jurídica encuentra que la suscripción del Convenio de Cooperación en el marco del programa de adopción de espacios públicos "Quito Adopta" entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena y la Empresa Pharmabrand, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

2.1 Nombramiento de los representantes legales.
2.2 Los documentos detallados en la Cláusula Primera "ANTECEDENTES", de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

En base a los antecedentes señalados, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, a través del cual se compromete a establecer mecanismos de mutua ayuda y colaboración para la rehabilitación, mantenimiento y cuidado de la Plaza República de Chile, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Calle Francisco Urrutia.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. EPMMOP:

4.1.1 Brindar asesoría técnica y acompañamiento a las intervenciones de obra civil y áreas verdes ejecutadas por el adoptante, si así se requiere;
4.1.2 Realizar inspecciones periódicas con el fin de corroborar que se realice el mantenimiento adecuado a la Plaza República de Chile espacio objeto del presente convenio;
4.1.3 Realizar la poda técnica de los árboles que se encuentran en la Plaza República de Chile objeto del presente convenio;
4.1.4 Supervisar que la instalación de la mención de auspicio compartido en el espacio público intervenido por la "ADOPTANTE", se realice en cumplimiento a la normativa técnica vigente.

4.2. CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA - PHARMABRAND S.A . – ADOPTANTE:

4.2.1 Ejecutar la rehabilitación y mantenimiento de la plaza República de Chile, con actividades de: riego, corte de césped, cuidado de jardineras, mantenimiento de corona de árboles, así como del mobiliario urbano y pintura cuando sea necesario en un área aproximada de 6.008,38 m2 el cual se encuentra ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Calle Francisco Urrutia;
4.2.2 Mantener el espacio público en perfectas condiciones mientras esté vigente el convenio;
4.2.3 Reponer las plantas en caso de daños por factores climáticos o robo de estas;
4.2.4 Dar cumplimiento a los manuales técnicos de arbolado urbano emitidos por la Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito; en las intervenciones de mejoramiento o mantenimiento
4.2.5 Informar a la EPMMOP sobre cualquier novedad que se presentare durante la vigencia del presente convenio;
4.2.6 Instalar únicamente las menciones de auspicio autorizadas por la EPMMOP, conforme lo estipulado en el punto *"2.3. MENCIONES PUBLICITARIAS DE AUSPICIO COMPARTIDO"* del Anexo Único del Código Municipal según lo exige el artículo 1968 de la normativa antes mencionada;

4.2.7 Retirar las menciones de auspicio, previo a la suscripción del acta de finiquito del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación es de cuatro (4) años contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda. Para efectos de la renovación señalada, se deberá comunicar esta intención por escrito, con al menos treinta (30) días antes de la conclusión del plazo convenido. No habrá renovación automática.

CLÁUSULA SEXTA. – INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA:

El presente Convenio NO implica la erogación de recursos económicos por parte de la EPMMOP por lo que no resulta necesario la emisión de Certificación Presupuestaria al tenor del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio/Modificatorio o Adenda siempre y cuando no modifique el objeto del convenio y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio por parte de la EPMMOP.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del convenio estará a cargo de:

- Por parte de la EPMMOP, el Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes.
- Por parte de la ADOPTANTE, el señor Roberto Francisco Cid Vivanco, presidente de la Compañía PHARMABRAND S.A.

Los Administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, en el plazo y condiciones previstas y mantener una adecuada coordinación, a fin de que el convenio se cumpla en su totalidad.

El Administrador por parte de la "EPMMOP", además cumplirá las funciones previstas en el Art. 13 de la Resolución No.009 GG-EPMMOP-2018 de 03 de abril de 2018, en particular las siguientes:

a) Presentar los informes, técnicos y económicos, periódicos o de avance de la ejecución del Convenio al Gerente del área requirente; así como aquellos que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, metropolitano e institucional deba emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo el mismo código de convenio.
b) Registrar la información y avance del convenio en el aplicativo informático generado por la Dirección de Tecnología de la Información de la EPMMOP, el mismo que deberá ser alimentado hasta la suscripción del acta de finiquito o terminación del convenio según el caso:

c) Requerir a la Gerencia Jurídica el informe legal respectivo con el objeto de solicitar al Gerente General la autorización para el finiquito, terminación total o parcial de mutuo acuerdo; o unilateralmente del convenio.
d) Remitir a la terminación del convenio el expediente original completo al área encargada del control y manejo de la documentación de la EPMMOP, (Secretaría General), la que deberá velar porque se cumplan las Reglas Técnicas de Archivo correspondientes, para su conservación permanente.
e) Archivar una copia digital del expediente, en la Gerencia requirente, cuyo titular designará al servidor que a partir de ese momento será el custodio del expediente del proceso, quien se encargará de la conservación de este.

CLÁUSULA NOVENA. – RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, cada una de las partes será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente Convenio.

Por lo tanto, la EPMMOP, no tendrá responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena y la Empresa PHARMABRAND S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente Convenio de Cooperación se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser coordinadas por los Administradores del Convenio. En el caso de la EPMMOP, el Administrador del convenio, de forma previa, coordinará internamente las actividades de difusión con la Dirección de Comunicación.

Se aclara que, la presente cláusula se refiere a la difusión del contenido del presente convenio de cooperación hacia terceros y no a aquella inherente al objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto;
2. Por cumplimiento del plazo convenido;
3. Por mutuo acuerdo de las Partes;
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del convenio;
5. Por terminación unilateral por parte de la **"EPMMOP"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **"ADOPTANTE"**;

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso de presentarse circunstancias imprevistas técnicas, económicas o legales, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuese posible o conveniente para la "EPMMOP o la "ADOPTANTE" ejecutar totalmente o parcialmente el objeto de este Convenio de Cooperación, las

Partes podrán convertir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones; en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe motivado del Administrador de la EPMMOP, en el que se justifique la existencia de las causas indicadas, previo a proceder a suscribir el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN UNILATERAL:

En caso de incumplimiento de este instrumento, la "EPMMOP", notificará con el informe del Administrador del convenio, sobre esta novedad a la adoptante, a fin de que se emita la justificación respectiva dentro del término de quince días, de no presentarse esta justificación, la EPMMOP dará por terminado unilateralmente este instrumento, por lo tanto, quedarán sin efecto los compromisos adquiridos, sin perjuicio de las acciones legales en caso de perjuicios a la EPMMOP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el objeto de este convenio de cooperación y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las partes a través de sus administradores suscribirán un Acta de Liquidación y Finiquito, conforme el Instructivo de Procedimientos para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de Convenios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o la normativa que se encuentra vigente, al momento del finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo, bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TESTIGO DE HONOR:

El Sr. Juan Pablo Hiriart, encargado de negocios de la Embajada de la República de Chile, es el Testigo de Honor de la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Todas las notificaciones entre las partes se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

a) **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.**
Dirección: Av. 9 de octubre, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
Teléfono: PBX 2907-005 – 1800 456789

Correo electrónico: atencionciudadana@epmmop.gob.ec

b) **PHARMABRAND S.A.**
Dirección: Avenida Ignacio de Veintimilla No. E9-26 y Leónidas Plaza, Edificio Uziel
Teléfono: 023822470 / 023822480
Correo electrónico: adavalos@farmacid.com.ec

Las fechas de las comunicaciones para efectos del presente Convenio, serán las de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 MAY 2022

Gerardo Alonso Viteri Paredes
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Roberto Francisco Cid Vivanco
PRESIDENTE
PHARMABRAND S.A.

Fernando Luis Benalcázar Saavedra
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA – CCECH

Juan Pablo Hiriart
ENCARGADO DE NEGOCIOS
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE
TESTIGO DE HONOR